



ACUERDO DECLARACIÓN Y ACTA DE HERMANAMIENTO
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE ANGELES, REPÚBLICA DE
HONDURAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PANCHIMALCO, REPÚBLICA DE
ELSALVADOR

PREAMBULO

Acta, Declaración Conjunta y Acuerdo de Hermanamiento

Las Municipalidades de Valle de Ángeles, República de Honduras, y Panchimalco, República de El Salvador, partes de este **Acuerdo de Hermanamiento**, Ciudades Centroamericanas unidas por una historia común, en aras del desarrollo local y por el ejercicio natural de nuestros derechos consignados en el proceso de autonomía municipal, amparados en las leyes y constituciones de cada una de nuestras respectivas repúblicas;

Expresando, en los actos ejecutados por sus máximas autoridades locales, su interés verdadero en profundizar los lazos de amistad, intercambio, solidaridad, y cooperación en áreas del desarrollo conjunto, entre ambas municipalidades;

Reconociendo la importancia estratégica de las alianzas de ciudades del corredor humano y turístico de Centroamérica y el impacto positivo del turismo en el desarrollo local y la necesidad de atraer cooperación a nuestros proyectos de desarrollo humano, promoviendo la inversión pública y privada como solución a los múltiples problemas que afectan a nuestras comunidades;

Los Gobiernos Municipales de Valle de Ángeles, República de Honduras y Panchimalco, República de El Salvador, por medio de sus representantes en el presente acto reconocen firmar un Acta, **Declaración Conjunta y Acuerdo de Hermanamiento** entre ambas ciudades, y ACUERDAN:



ARTÍCULO PRIMERO

Desarrollar y mantener vínculos permanentes entre las municipalidades para favorecer la comunicación y el intercambio entre nuestras respectivas ciudades y gobiernos locales, con el fin de emprender juntos proyectos de desarrollo y estimular el mutuo sentimiento de fraternidad, conscientes de los lazos comunes e intereses compartidos.

ARTÍCULO SEGUNDO

Promover viajes y visitas turísticas de nuestros ciudadanos a la ciudad hermana y contribuir al entendimiento de nuestros elementos vivos de cultura, identidad, folclor, costumbres, gastronomía y tradiciones, promoviendo el mutuo conocimiento, intercambio y conexiones entre nuestros ciudadanos, desarrollando lazos imperecederos de amistad.

ARTÍCULO TERCERO

Coordinar intercambios técnicos y de experiencias, así como emprender procesos conjuntos de cara a la búsqueda de cooperación de terceros para adquirir nuevos conocimientos, capacidades, recursos y desarrollo de estrategias para el progreso de nuestros municipios.

ARTÍCULO CUARTO

Unir esfuerzos para contribuir al éxito de nuestra misión y visión conjunta, dirigida al desarrollo turístico enfocado dentro de una lógica enmarcada en la propuesta de crear rutas de Ciudades Centroamericanas.

ARTÍCULO QUINTO

Promover el intercambio bilateral de experiencias en desarrollo municipal, con énfasis en participación ciudadana, organización y participación de los jóvenes y las mujeres, seguridad, prevención de la violencia en general, así como en otros temas de interés común.



ARTÍCULO SEXTO

Desarrollar esfuerzos conjuntos para el rescate y preservación del patrimonio cultural y arquitectónico de nuestros municipios, así como también realizar acciones tendientes a crear conciencia en las nuevas generaciones de este importante legado.

ARTÍCULO SÉPTIMO

El intercambio de conocimiento y de información entre ambas municipalidades podrá hacerse por escrito, por correo electrónico, encuentros personales, redes sociales (Facebook, Twitter, etc.), llamadas por internet (Skype), video chat o video conferencias, por lo cual ambas ciudades deberán nombrar al ente de enlace.

ARTÍCULO OCTAVO

El plazo del presente Acuerdo, Declaración y Acta de Hermanamiento es por un período indefinido, que inicia a partir de la ratificación del mismo por parte de los gobiernos locales de ambas ciudades, conforme a lo establecido en el presente documento, dicho acuerdo, podrá ser interrumpido por cualquiera de las partes, previo aviso de al menos tres meses de anticipación a la fecha de finalización.

La terminación del presente Acuerdo no afectará los programas, proyectos, acciones, procesos, estudios, talleres y demás actividades iniciadas por cualquiera de las Partes, las cuales continuarán en ejecución hasta su conclusión.

ARTÍCULO NOVENO

A efectos de generar un adecuado apoyo y asesoría en cuanto a las acciones de cooperación para el desarrollo que ambas partes podrían recibir y/u ofertar, se podrá mantener un mecanismo de comunicación que permita dar a conocer las acciones derivadas de este hermanamiento con el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador y la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras.



De acuerdo en lo antes declarado y aprobado por los Honorables Concejos Municipales, nosotros los suscriptores Alcalde de Valle de Ángeles- República de Honduras y Alcalde de Panchimalco- República de El Salvador, firmamos la presente Acta **Declaración Conjunta y Acuerdo de Hermanamiento**, en cuatro documentos originales de igual valor, en la Ciudad de Valle de Ángeles, Departamento Francisco Morazán de la República de Honduras a los 6 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Wilfredo Ponce Ponce
Alcalde Municipal de Valle de Ángeles
República de Honduras

Mario Meléndez Portillo
Alcalde Municipal de Panchimalco
República de El Salvador

Y como testigos de honor firman:

María del Carmen Nasser Selman
Subsecretaria de Relaciones Exteriores
De la República de Honduras

Juan José Figueroa Tenas
Embajador de El Salvador
en Honduras